



INFORME SECRETARIAL: Inírida, Guainía, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022) al Despacho del señor Juez paso el Proceso Ejecutivo Singular radicado con el N° 940014089002 – 2022– 00034 – 00, **INFORMANDO:** Que la apoderada- de la parte demandante, Dra. **PAOLA ANDREA ORTIZ PAEZ** allega memorial vía email institucional, donde solicita terminación del proceso por pago de la obligación de manera extraprocesal, solicita que al momento de la entrega del vehículo objeto de la medida cautelar de este proceso. se tenga en cuenta al señor William Efraín Camacho López, identificado con cedula No 1.126.706.253. persona que manifiesta que le efectuó el pago y que había comprado el motocarro al demandado. Sírvase proveer.


Glenda Castillo Castillo
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA– GUAINÍA

Inírida Guainía, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022).

Acorde al informe secretarial que antecede, una vez revisado el presente proceso, se observa que es procedente la solicitud de la apoderada del demandante, quien ha manifestado se ha producido pago de la obligación de manera extraprocesal por parte del señor William Efraín Camacho López, solicitando su terminación y posterior archivo. Así las cosas, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Inírida, Guainía,

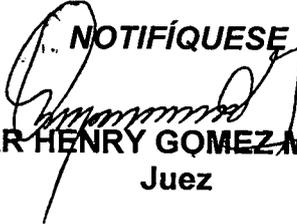
Resuelve:

1.- DECRETAR la TERMINACIÓN del presente proceso por pago de la obligación de manera extraprocesal, adelantado por el señor **VIVALDO MEJIA DUQUE**, identificado con cedula No 86.069.098, quien actúa por medio de apoderada judicial y en contra de **HUGO ALBERTO CARRILLO RUSINQUE** identificado con cedula No.1.121.826.223.

2.- ORDÉNESE el LEVANTAMIENTO de los embargos, secuestros o cualquier otra medida decretada en el presente asunto. Si hubiese embargo de remanentes, los mismos por secretaría pónganse a disposición del solicitante. Oficiase a costa de la parte interesada páguese las expensas a que haya lugar para el trámite de los respectivos oficios. De acuerdo solicitado por la abogada Dra. Paola Ortiz Páez, hágase entrega del **Motocarro**, con placas número 432ADN numero de motor **AK4AK4742184**, marca: TVS, color BLANCO, actualmente en manos del secuestre, al señor William Efraín Camacho López, identificado con cedula No 1.126.706. 253.

3.- De ser el caso, entréguese los títulos de depósito judicial que estén a disposición de este Despacho a quien corresponda.

4.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente de forma definitiva, conforme al Art. 122, inciso final del C.G.P. hágase el desglose de los documentos que correspondan con las respectivas anotaciones, de ser petitionado por el interesado.


OSCAR HENRY GÓMEZ MUÑETON
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>S</u> Hoy <u>25 7 22</u></p> <p>SECRETARIA </p> <p>Secretaria</p>
